



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"
Juzgado Laboral del Poder Judicial sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 01/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PRODUCTOS DE DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 01/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. JUANA MARIA GUZMÁN MARTÍNEZ, EN CONTRA DE LA MORAL PRODUCTOS DE DISEÑO EMPRESARIAL, S.A. DE C.V. Y SCHLUMBERGER DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Asunto: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha veintiocho de junio del año en curso, en la cual se admitieran las pruebas ofrecidas por las partes en la presente litis.

Asimismo, se tiene por recibido el escrito de fecha uno de julio del año en curso, signado por el C. José Daniel Nápoles Flores, apoderado legal de la persona moral denominada Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., mediante el cual viene dando cumplimiento al requerimiento realizado en la audiencia preliminar de fecha veintiocho de junio del presente año, en el cual exhibe la documentación requerida. - **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se tiene por recibido el escrito signado por el C. José Daniel Nápoles Flores, apoderado legal de la persona moral denominada Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., mediante el cual viene exhibiendo documentación requerida consistente en las declaraciones fiscales de su representada, correspondiente a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, tal como se ordeno en la audiencia preliminar de fecha veintiocho de junio del año en curso.

SEGUNDO: Por otra parte, se tiene la prueba documental pública marcada con el número (3) consistente en la documental pública, ofrecida por la parte actora, consistente en la constancia de semanas cotizadas en el IMSS, a favor de la C. Juana Maria Guzmán Martínez, por lo que esta Autoridad ordena girar atento oficio al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, con domicilio ampliamente conocido, para que proporcione información con relación a la C. Juana Maria Guzmán Martínez, con CURP GUMJ720118MCCZRN08 y NSS 81917224313, por el periodo comprendido del 27 de julio de 2017 al 02 de julio de 2021, para efectos de que informe lo siguiente:

- 1- Que informe el nombre del patrón que la inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2- Salario base o de cotización .
- 3- La fecha de ingreso así como la fecha de baja del periodo comprendido antes referido .

Con fundamento en el artículo 782 de la Ley Federal del Trabajo, se le concede a esta Autoridad solicitar la información que considere pertinente para llegar a la verdad, también se le solicita al Instituto Mexicano del Seguro Social, historial de registro de la parte actora.

TERCERO: Continuando con el mismo orden de ideas, se aceptó la prueba marcada con el número (4) consistente en la testimonial a cargo de la C. ESMERALDA VILLA PANTIG, quien deberá de ser notificado por conducto del C. Actuario adscrito a esta autoridad, en el domicilio de la demandada Schelumberger de México, ubicado en Carretera Carmen Puerto Real s/n. Kilometro 14.5 de esta ciudad del Carmen Campeche, quien deberá de comparecer el día **DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, quien queda apercibida que de no comparecer se le citará a través del auxilio de la fuerza pública, de igual forma se le apercibe al oferente de la prueba que en caso de resultar incorrecto el domicilio, quedará su cargo la presentación de la misma.

CUARTO: Por otro lado, se tiene la prueba marcada con el número (2) ofrecida por la demandada Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., por lo que se ordena girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido , para que rinda su informe en relación a la C. Juana Maria Guzmán Martínez, con número de seguridad social 819172244313, por el periodo comprendido del 27 de junio del 2017 al 02 de julio del 2021, en cuanto a la empresa DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO S.A. DE C.V., con registro patronal número A1114431105, para que informe lo siguiente:

a) Que informe a esta H. Autoridad si la persona moral denominada DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO S.A. DE C.V., cuenta con registro patronal A1114431105, ante dicho instituto.

b) Que informe a esta H. Autoridad si la persona moral DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO S.A. DE C.V., tuvo datos de alta empleados a su servicio en el periodo comprendido del 27 de julio de 2017 al 02 de julio ante dicho instituto.

a) Que informe a esta H. Autoridad si la persona moral denominada DOWELL SCHLUMBERGER DE MÉXICO S.A. DE C.V., que cuenta con registro patronal A1114431105, ante dicho instituto realizo pago alguno ante el Sistema Único de Administración (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el periodo comprendido del 27 de julio de 2017 al 02 de julio 2021 ante dicho instituto

b) Que informe a esta H. Autoridad si la C- Juana Maria Guzmán Martínez fue dada de alta ante dicho instituto por la moral demandada DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO S.A. DE C.V.

c) Que informe a esta H. Autoridad si la C. Juana Maria Guzmán Martínez fue dada de alta ante dicho instituto por la moral demandada DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO S.A. DE C.V. en el periodo comprendido de día 27 de julio del 2017 al 02 de julio 2021

d) Que informe a esta H. Autoridad si la C. Juana Maria Guzmán Martínez fue dada de alta por persona moral diversa DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO S.A. DE C.V. en el periodo comprendido de día 27 de julio del 2017 al 02 de julio 2021

e) Que informe a esta H. Autoridad que persona moral dio de alta ante dicha Institución a la C. Juana Maria Guzmán Martínez, por el periodo comprendido del 27 de junio al 02 de julio de 2021.

QUINTO: De igual manera, la prueba marcada con el número tres (3) ofrecida por la parte demandada, por lo que se ordena girar atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido, para que informe respecto a la C. Esmeralda Villa Panting, en cuanto a lo siguiente:

a) Que informe a esta H. Autoridad si la C. Esmeralda Villa Panting, fue dada de alta ante dicho Instituto por la moral demandada DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO S.A. DE C.V.. persona moral que cuenta con registro patronal A11114431105.

b) Que informe a esta H. Autoridad si la C. Esmeralda Villa Panting, fue dada de alta ante dicho Instituto por la persona moral demandada DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO S.A. DE C.V.. persona moral que cuenta con registro patronal A11114431105. ante dicho instituto, en el periodo comprendido de 27 de julio al 02 de julio de 2022 ante dicho instituto.

SEXTO: Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, a las dependencias mencionadas en los puntos **SEGUNDO, CUARTO Y QUINTO**, del presente proveído para que rinda el informe solicitado. Así mismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Elo independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Notifiquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-



**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN
LIC. MILDRED LÓPEZ REJÓN**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR